

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS POLITICAS INSTITUCIONALES PARA LA PRESENTACION O REMISION DE DENUNCIAS POR LA PROBABLE COMISION DE DELITOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009, LA SOLICITUD DE MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LOS CANDIDATOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACION CON DIVERSAS AUTORIDADES. .- CG09/2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG09/2009.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen las políticas institucionales para la presentación o remisión de denuncias por la probable comisión de delitos relacionados con el Proceso Electoral Federal 2008-2009, la solicitud de medidas de seguridad para los candidatos y el fortalecimiento de los convenios de colaboración con diversas autoridades.

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria celebrada el veintidós de diciembre de dos mil ocho, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG958/2008, por el que se establecen las medidas y compromisos de partidos y el propio Instituto para propiciar condiciones de seguridad, legalidad y transparencia, durante el resto del Proceso Electoral Federal 2008-2009, en cuyo punto tercero, fracción VII, se acordó conformar una instancia de trabajo con los integrantes del Consejo General, con el objeto de proponer al propio consejo, a más tardar el catorce de enero de dos mil nueve, las reformas reglamentarias necesarias en la materia, conforme a lo señalado en el compromiso dos del mismo punto de acuerdo.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 21, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público.
2. Que los artículos 41, base V de la Norma Suprema y 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
3. Que el artículo 2, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y dicho Código, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.
4. Que de conformidad con el artículo 105, párrafo 1, incisos d) y e) del código comicial federal, son fines del Instituto asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, entre otros.
5. Que de acuerdo con el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son órganos centrales del Instituto el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
6. Que el artículo 109 del mismo código, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
7. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso z) de la norma en cita, dispone que corresponde al Consejo General dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
8. Que el artículo 119, párrafo 1, incisos a), b) y d) del código comicial federal señala que corresponden al presidente del Consejo General garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto Federal Electoral; establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto; y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo.

9. Que el artículo 120, párrafo 1, incisos a) y b) del código electoral federal, establece que corresponde al secretario del Consejo General auxiliar al propio Consejo y a su presidente en el ejercicio de sus atribuciones; así como informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
10. Que el artículo 125, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Secretario Ejecutivo representa legalmente al Instituto.
11. Que atento a lo dispuesto por el párrafo 3 del artículo 230 del código comicial federal, el presidente del Consejo General podrá solicitar a las autoridades competentes los medios de seguridad personal para los candidatos que lo requieran, así como a los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, desde el momento en que de acuerdo con los mecanismos internos de su partido, se ostenten con tal carácter. Las medidas que adopte la autoridad competente serán informadas al consejero presidente.
12. Que atento a lo dispuesto por el artículo 116 del Código Federal de Procedimientos Penales, toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito que deba perseguirse de oficio, está obligada a denunciarlo ante el Ministerio Público y en caso de urgencia ante cualquier funcionario o agente de policía.
13. Que de conformidad con el artículo 117 del Código Federal de Procedimientos Penales, toda persona que en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un delito que deba perseguirse de oficio, está obligada a participarlo inmediatamente al Ministerio Público, transmitiéndole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición, desde luego, a los inculcados, si hubieren sido detenidos.
14. Que el artículo 136 de la ley adjetiva penal dispone, que para el ejercicio de la acción penal corresponde al Ministerio Público: promover la incoación del proceso penal; solicitar las órdenes de comparecencia para la declaración preparatoria y las de aprehensión, que sean procedentes; pedir el aseguramiento precautorio de bienes para los efectos de la reparación del daño; rendir las pruebas de la existencia de los delitos y de la responsabilidad de los inculcados; pedir la aplicación de las sanciones respectivas; y en general, hacer todas las promociones que sean conducentes a la tramitación regular de los procesos.
15. Que de conformidad con el punto PRIMERO del Acuerdo CG958/2008, el objeto de dicho instrumento normativo es establecer medidas y compromisos por parte de partidos políticos y el propio Instituto para propiciar condiciones de seguridad, legalidad y transparencia durante el resto del proceso electoral federal 2008-2009.
16. Que atento a lo dispuesto por el punto TERCERO, fracción IV del Acuerdo CG958/2008, para coadyuvar a cumplir con el objeto del acuerdo, el Instituto Federal Electoral asume como compromisos establecer los mecanismos para remitir oportunamente a las autoridades competentes del Gobierno federal toda información ciudadana o de los partidos políticos vinculada con presunta injerencia ilícita en el proceso electoral.
17. Que de conformidad con el artículo 147, fracciones II, VII y VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, los miembros del Servicio tendrán como obligaciones, las de ejercer sus funciones con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, observando las instrucciones que reciban de sus superiores jerárquicos; así como observar y hacer cumplir las disposiciones de orden jurídico, técnico y administrativo que emitan los órganos competentes del Instituto.
18. Que resulta necesario la emisión de políticas institucionales para la presentación o remisión de denuncias por la probable comisión de delitos relacionados con el Proceso Electoral Federal 2008-2009; medidas de seguridad para los candidatos, así como lineamientos para el fortalecimiento de los convenios de colaboración con diversas autoridades.

De conformidad con los antecedentes y consideraciones expresados, y con fundamento en los artículos 21, penúltimo párrafo; y 41, base V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1; 105, párrafo 1, incisos d) y e); 108; 109; 118, párrafo 1, inciso z); 119, párrafo 1, incisos a), b) y d); 120, párrafo 1, incisos a) y b); 125, numeral 1, inciso a) y 230, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el punto PRIMERO y TERCERO, fracción IV del Acuerdo CG958/2008, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las políticas institucionales para la presentación o remisión de denuncias por la probable comisión de delitos relacionados con el Proceso Electoral Federal 2008-2009, la solicitud de medidas de seguridad para los candidatos y el fortalecimiento de los convenios de colaboración con diversas autoridades, de conformidad con lo siguiente:

I. Sobre la presentación o remisión de denuncias de hechos por la probable comisión de delitos relacionados con el proceso electoral federal 2008-2009.

a) Los servidores públicos del Instituto que, en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de la probable comisión de cualquier delito que incida en el proceso electoral federal, deberán presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público competente y dar aviso de forma inmediata a la Secretaría Ejecutiva.

b) Los servidores públicos del Instituto que, con motivo del desahogo de un procedimiento propio de la función electoral, tengan conocimiento de la probable comisión de un delito darán vista al Ministerio Público competente y notificarán tal hecho de forma inmediata a la Secretaría Ejecutiva.

c) En el caso de que un ciudadano presente una denuncia de carácter penal ante cualquier instancia del Instituto Federal Electoral, se le orientará acerca de la autoridad competente y mecanismos para presentar la referida denuncia.

II. Sobre la solicitud de medidas de seguridad para los candidatos

a) El presidente del Consejo General solicitará a las autoridades competentes federales, locales y municipales, los medios de seguridad personal para los candidatos que lo requieran, desde el momento en que de acuerdo con los mecanismos internos de su partido, se ostenten con tal carácter. En todo caso, el presidente notificará al partido político a través de su representante en el Consejo General, el nombre de los candidatos que soliciten dichas medidas de seguridad.

III. Sobre el fortalecimiento de los convenios de colaboración con distintas autoridades

a) El Instituto Federal Electoral promoverá el fortalecimiento de sus convenios de colaboración con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales con el objeto de intercambiar información que facilite las acciones de prevención, investigación y persecución de estos delitos.

b) El Instituto Federal Electoral promoverá el fortalecimiento de sus convenios de colaboración con la Procuraduría General de la República con el objeto de intercambiar información que facilite las acciones de prevención, investigación y persecución de delitos distintos a los electorales, de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus atribuciones o a través de sus servidores públicos.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que difunda el presente Acuerdo a las Juntas Locales y Distritales.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de enero de dos mil nueve.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.